

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0069, verbal de investigación de la paternidad de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JEFFERSON DAYAN QUIROGA BUENDIA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se coloca en conocimiento el memorial allegado por la Pagaduría de la Policía Nacional – Dirección de Talento Humano, quienes comunican no haber aplicado el embargo al salario del demandado por falta de capacidad embargable.
2. Se ordena nuevamente al Juzgado Primero Promiscuo de El Zulia, Norte de Santander, remitir dentro del término de cinco (5) días y de manera virtual, copia total del expediente radicado bajo el número 2020000142-00 de SANDRA PATRICIA CARRASCAL MORENO contra JEFFERSON DAYAN QUIROGA BUENDIA. Por Secretaría ofíciase virtualmente.
3. Se solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, apertura y desarrolle vigilancia administrativa en relación al Juzgado Primero Promiscuo de El Zulia, Norte de Santander, en razón de que de manera recurrente se niega u omite dar cumplimiento a la orden que a aquel se le ha emitido, esto es remitir de manera virtual copia total del expediente radicado bajo el número 2020000142-00 de SANDRA PATRICIA CARRASCAL MORENO contra JEFFERSON DAYAN QUIROGA BUENDIA. Por Secretaría ofíciase a dicho Consejo Seccional remitiendo copia del diligenciamiento a partir del fallo que declaró la filiación e impuso la obligación alimentaria.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a0af0aa4c6f32bb7cd3187d920fd172f58e7ee3e39ceacdbf9cd67b593d976a

Documento generado en 23/08/2021 12:56:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>